

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1008

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JUAN PABLO HINOJOSA SARRIA  
Demandado: DIEGO ALEJANDRO BARRIOS CHAPARRO  
Radicado: 190014003003-2019-00438-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por el abogado CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada NELLY FLORIZA RAMIREZ VIQUES, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.5605.597 de Popayán, con tarjeta profesional 182421 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante JUAN PABLO HINOJOSA SARRIA, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**LMC**